

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En tal sentido se acoge parcialmente la Observación sobre la definición de Obras similares planteados en por la empresa antes mencionada por lo tanto el comité acuerda poner de la siguiente manera:

Se considerarán obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION EN EJECUCION DE OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

En vista que se tiene una DESCRIPCIÓN CLARA OBJETIVA Y PRECISA para el objeto de contratación que nos ayudara a cumplir con la finalidad publica que es contar con una infraestructura realizada de mejor calidad en función al expediente técnico y cumplir con las exigencias emitidas por MINEDU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE LA OBSERVACION y se consideraran obras similiares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION EN EJECUCION DE OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Infraestructura, Mobiliario, Equipamiento y capacitación en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria, realizan el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité decide acoger la observación, por lo tanto, se suprimirá la acreditación de los componentes que se solicitaron como exigencia en las bases para la acreditación de la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Infraestructura, Mobiliario, Equipamiento y capacitación y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria, realizan el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité decide acoger la observación, por lo tanto, se suprimirá la acreditación de los componentes que se solicitaron como exigencia en las bases para la acreditación de la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Residente de Obra de 36 Meses es coherente para el tipo de infraestructura estratégica a ejecutar, para aclarar que el residente es el profesional directo responsable de la ejecución por lo tanto se requiere que el profesional cumpla con la experiencia mínima solicitada de 36 meses tal como indica en las bases, dicha experiencia solicita es coherente para el tipo de obra. Por lo tanto el comité de selección decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 Numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, así como también indica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En tal sentido no se acoge por lo que el área usuaria y comité ratifican que el profesional como residente de obra un ingeniero civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses equivalente a 04 veces, ntradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en estructuras es de 24 Meses que es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en estructuras es de 36 Meses como especialista en residencia de obra, supervisor y/o inspector de obra en obras en general. De otra parte, la experiencia mínima de 36 meses como residente, supervisor y/o inspector en obras similares al objeto de convocatoria que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses equivalente a 04 veces, ntradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en Instalaciones Eléctricas es de 24 Meses como especialista en Instalaciones Eléctricas o Similares en obras en general que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero electricista para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que el profesional y la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en Instalaciones Eléctricas es de 24 Meses como especialista en Instalaciones Eléctricas o Similares en obras en general que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en Instalaciones Eléctricas es de 24 Meses como especialista en Instalaciones Eléctricas o Similares en obras en general que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Medio Ambiente y Seguridad de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses equivalente a 04 veces, ntradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Medio Ambiente y Seguridad equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en medio ambiente y seguridad es de 24 Meses como especialista en SSOMA o Prevencionista en obras en general que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial para asumir el cargo de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en medio ambiente y seguridad es de 24 Meses como especialista en SSOMA o Prevencionista en obras en general que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria se realiza el análisis de la OBSERVACION realizada por la Empresa: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, sobre la base normativa de la Ley N° 30225, Art. 16 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29. donde indica lo siguiente Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo en concordancia con el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que la Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

Por lo que la Experiencia del profesional solicitado como Especialista en medio ambiente y seguridad es de 24 Meses como especialista en SSOMA o Prevencionista en obras en general que se computa desde la colegiatura, lo solicitado es coherente la experiencia del profesional con el tiempo y la infraestructura a ejecutar. El comité NO ACOGE la observación, prevalece lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección por unanimidad ACOGE la observacion realizada por lo que aceptara maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases de selección se esta solicitando que los postores acrediten oficina en la localidad, como parte del equipamiento estrategico, dicho requisito contradice a lo indicado en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice el siguiente: No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion en suprimir el requisito de acreditar una oficina en la localidad y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección por unanimidad ACOGE la observacion por lo que se suprimira de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria en coordinación con el Comité de Selección señala que NO SE ACOGE, se precisa que de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, lo señalado se encuentra fundamentado en el Pronunciamiento N° 259-2023/OSCE-DGR. Así mismo conforme las Bases Estándar para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE el 26 de octubre del 2022, se ha publicado en el SEACE las Bases, con el Anexo N° 6 detallando la estructura del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección de acuerdo a las bases, aclara de que si el postor acreedor de la buena pro solicita el adelanto dentro de los plazos establecidos, la entidad entregara adelantos a travez de fidecomisos de acuerdo al Art. 184 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:23:35

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 2'162,864.67 dividido con el Valor Referencial es de S/ 2'403,182.97 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 2'162,864.68 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ratifica que el 90% del valor referencial es correctamente calculado por lo que se mantiene lo solicitado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null